



**PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO: No. 68001-40-03-006-2022-00545-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante cumplió el requerimiento ordenado dentro del plenario. Asimismo, solicita se ordene el secuestro sobre un bien inmueble. Lo anterior, para lo que estime pertinente proveer.

Bucaramanga, 16 de enero de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que la parte demandante cumplió el requerimiento efectuado mediante auto del 28 de noviembre de 2022, el Despacho considera pertinente previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento, requerir a la parte actora, para que, adelante el trámite de notificación personal de la demandada **KATHERINE GARCIA MENDOZA** a la dirección electrónica jorgejaimessandoval@gmail.com.

De otra parte, por ser viable la petición que antecede presentada por el apoderado judicial de la ejecutante y teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca (Santander) registró la medida cautelar de embargo que recayó sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **326-8571**, el Despacho ordenará el secuestro sobre el mencionado bien, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 595 del C.G.P.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a al abogado de la parte demandante, para que, adelante el trámite de notificación personal de la demandada **KATHERINE GARCIA MENDOZA** a la dirección electrónica jorgejaimessandoval@gmail.com.

Por lo anterior, procédase por la parte interesada, a efectuar la notificación personal de la demanda conforme a los parámetros de los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso o con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **326-8571**, denunciado como de propiedad de la demandada **KATHERINE GARCIA MENDOZA** identificada con CC. 1.102.367.635, ubicado en el Lote veintiuno (21), Manzana uno (1), urbanización Quintas de Zapalunga, Vereda las Flores del Municipio de Zapatoca (Santander).

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor **JUEZ PROSMICUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA SANTANDER- REPARTO-**, a quien se le confieren las facultades del artículo 40 del C.G.P., facultades de subcomisionar, además las de nombrar secuestre de la lista respectiva, fijar fecha y hora para la diligencia mediante auto que notificará en legal forma a la parte demandante y al secuestre designado a quien podrá reemplazar si fuere el caso previas las constancias respectivas para efectos del art. 2 de la Ley 446 de 1998, fijarle honorarios equivalentes a la suma de SEIS (6) SALARIOS DIARIOS MÍNIMOS



LEGALES VIGENTES, así como tramitar oposiciones de conformidad con las directrices del artículo 596 del C.G.P.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio, con los insertos del caso; adjuntando copia del documento donde consten los linderos del inmueble y del presente auto, en los términos del art. 125 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 002 del 17 de enero de 2023.

VMR